



Resolución Ministerial N° 0002-2010-ED

Lima, 13 ENE 2010

Vistos; el Oficio N° 008-2010-ME/VMGI, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 03-2009-CG/MAC-AG "Auditoría de Gestión al Instituto Nacional de Cultura - Periodo octubre 2004 a junio de 2007" la Contraloría General de la República recomendó se inicie el proceso de deslinde de responsabilidades administrativas identificadas al ex Director del Instituto Nacional de Cultura, señor Luis Guillermo Lumbreras Salcedo, por los hechos expuestos en las Observaciones Nros. 1 y 2 del referido informe;

Que, por Resolución Ministerial N° 0391-2009-ED, del 23 de diciembre de 2009, se conformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación encargada de evaluar la responsabilidad administrativas del ex Director del Instituto Nacional de Cultura al que se hace mención en el considerando precedente;

Que, el artículo 165° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, el artículo 166° del referido Decreto Supremo añade que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, en este sentido, mediante Oficio N° 008-2010-ME/VMGI, del 06 de enero de 2010, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida por Resolución Ministerial N° 0391-2009-ED, remite al señor Ministro de Educación el Informe Preliminar N° 001-2009-CPPAD-ME, por el que se recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario al señor Luis Guillermo Lumbreras Salcedo, ex Director del Instituto Nacional de Cultura, por la presunta comisión de las faltas administrativas establecidas en las Observaciones Nros. 1 y 2 del Informe N° 03-2009-CG/MAC-AG AG "Auditoría de Gestión al Instituto Nacional de Cultura - Periodo octubre 2004 a junio de 2007";

Que, el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", dentro del término de setentidos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;



Que, de la revisión de los actuados y los documentos que obran en autos, se desprende que en el presente procedimiento se viene cumpliendo con los requisitos establecidos en la citada normatividad para el inicio de las acciones disciplinarias respectivas en contra del señor Luis Guillermo Lumbreras Salcedo, ex Director del Instituto Nacional de Cultura, siendo por tanto de cargo del Titular de la Entidad el emitir el acto administrativo con el que se instaure proceso administrativo disciplinario en contra del mencionado funcionario;

Con lo opinado en el Informe Preliminar N° 001-2009-CPPAD-ME, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Instaurar proceso administrativo disciplinario a señor Luis Guillermo Lumbreras Salcedo, ex Director del Instituto Nacional de Cultura, por la presunta comisión de las faltas administrativas establecidas en las Observaciones Nros. 1 y 2 del Informe N° 03-2009-CG/MAC-AG "Auditoria de Gestión al Instituto Nacional de Cultura - Periodo octubre 2004 a junio de 2007", emitido por la Contraloría General de la República;

Artículo 2°.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin de que presenten sus descargos por escrito y las pruebas que estimen convenientes para su defensa.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación